



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0120

Santa Fe, “2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 12/05/26

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0008881-8 mediante el cual se tramita la contratación de los servicios de cuatro profesionales o idóneos para la Dirección de Informática en la sede de la ciudad de Santa Fe de la Defensoría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 134 dispone que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que la ley 13.014 en su artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10 establece como Funciones y atribuciones de la Defensora General ejercer la superintendencia del Ministerio con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por la ley; dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Ministerio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales”.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que desde la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en 2014, la Defensa Pública ha enfrentado un incremento exponencial en su carga de trabajo y sucesivas reformas normativas que no fueron acompañadas por una evolución tecnológica equivalente.

Que la ausencia de un sistema informático de recopilación eficiente de información dificulta de la construcción de indicadores estadísticos, de ello se ha dado cuenta en el Informe de Gestión del año 2024.

Que es indudable que la actualización integral del soporte informático resulta una necesidad estratégica y prioritaria ya que la tecnología de la información se entiende no sólo como soporte administrativo, sino como una herramienta esencial para garantizar la calidad de la labor defensiva y el cumplimiento de los mandatos constitucionales y convencionales.

Que una infraestructura digital moderna favorece una gestión eficaz y transparente, permite optimizar recursos, desburocratizar trámites y obtener datos precisos para el diagnóstico y diseño de acciones que mejoren el funcionamiento institucional y permitan la rendición de cuentas, tal como surge de la ley 13014 y del mandato constitucional (art. 90 inc. 24).

Que en ese marco, mediante la Resolución N°68/25, la Defensoría General dispuso la creación de una comisión integrada por funcionarios y Defensores Regionales, encargada de relevar e identificar los requerimientos técnicos y funcionales para el rediseño y/o actualización y/o creación del sistema informático para la utilización por parte de los miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para el desempeño de las funciones que le son propias.

Que la comisión, luego un trabajo sostenido, emitió un informe técnico detallado a los efectos de constituirse en la base para el diseño de una plataforma útil a los objetivos antes mencionados. A partir del mismo el área correspondiente desarrolló un proceso de evaluación y planificación.

Que para dar inicio al proyecto del Desarrollo del Sistema Informático para este Ministerio, el Director de Informática solicita se de inicio a las gestiones pertinentes para la contratación de cuatro (4) profesionales o idóneos en sistemas de información para que presten



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

servicios en esa Dirección, sede Santa Fe, ya que no se cuenta con personal administrativo de planta que pueda cubrir la totalidad de dichas funciones, para cumplir con mandatos constitucionales y legales.

Que a tenor de lo solicitado se dieron inicio a estas actuaciones cumplimentando los distintos pasos reglamentarios y se sugiere la contratación de Rocío Dietz, Tomás Haulet, Victoria Meichtry Regner y Sebastián Paredes.

Que atendiendo a lo requerido por el Director de Informática resulta pertinente llevar a cabo la contratación de personal idóneo y capacitado que le brinde la colaboración necesaria cumplimentando los distintos pasos reglamentarios dispuestos por resolución N°33/15.

Que por Resolución N°63/26 se ha establecido un canon locativo a partir del 1 de marzo del 2026 pesos un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y seis (\$1.766.996).

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, ya que se cuentan con el compromiso preventivo N°470/2026.

Que la presente gestión se encuentra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N.º33/2015 del Ministerio Público de la Defensa con ROCÍO ALEJANDRA DIETZ, DNI N°40.406.686 por el término de doce (12) meses a partir del 11/05/2026 y hasta el 10/05/2027 inclusive, por un monto total de pesos veintiún millones doscientos tres mil novecientos cincuenta y dos

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

(\$21.203.952), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “A” forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N.º33/2015 del Ministerio Público de la Defensa con TOMÁS HAULET, DNI N°43.126.066, por el término de doce (12) meses a partir del 11/05/2026 y hasta el 10/05/2027 inclusive, por un monto total de pesos veintiún millones doscientos tres mil novecientos cincuenta y dos (\$21.203.952), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “B” forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N.º33/2015 del Ministerio Público de la Defensa con VICTORIA ELIZABETH MEICHTRY REGNER, DNI N°44.367.608 por el término de doce (12) meses a partir del 11/05/2026 y hasta el 10/05/2027 inclusive, por un monto total de pesos veintiún millones doscientos tres mil novecientos cincuenta y dos (\$21.203.952), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “C” forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N.º33/2015 del Ministerio Público de la Defensa con SEBASTIÁN PAREDES, DNI N°42.331.166, por el término de doce (12) meses a partir del 11/05/2026 y hasta el 10/05/2027 inclusive, por un monto total de pesos veintiún millones doscientos tres mil novecientos cincuenta y dos (\$21.203.952), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “D” forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Administración General del Ministerio Público de la Defensa a suscribir los contratos de servicios mencionados en los artículos precedentes, y facultar a realizar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

las modificaciones que la misma considere necesarias.

ARTÍCULO 6: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague los montos pertinentes, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto de la presente.

ARTÍCULO 7: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país. Todo previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la presente.

ARTICULO 8: Imputar el presente gasto al Presupuesto año 2026, Jurisdicción 14 – Subjurisdicción 8 – Categoría Programática 20.0.1, Fuente 111; Objeto del Gasto 3.4.9.99; Clasif. Geogr. 82-63-0; Finalidad y Función 1.2.0.

ARTICULO 9: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL



ANEXO "A"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por la Sra. Administradora General, CPN Mariana Mabel Lirusso, DNI N°20.401.527, CUIT N°27-20401527-4, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja N°2663 de la ciudad de Santa Fe, y la señora ROCIO ALEJANDRA DIETZ, DNI N°40.406.686, CUIT N°27-40406686-8, en adelante "**LA LOCADORA**" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Rancillac y Brollo S/N de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios de **LA LOCADORA** para que colabore técnicamente en los proyectos de tecnología bajo software libre; colaborar en la gestión de los medios necesarios para el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos asignados; cumplimentar las metas establecidas por el organismo; reportar sobre avances de las tareas a su cargo; brindar soporte técnico en los proyectos en los que participe y brindar informes de los mismos; contribuir a la formación de una mesa de ayuda para la atención y registro de reportes de problemas técnicos/operativos sobre los servicios/sistemas utilizados por los usuarios del organismo; colaborar en el mantenimiento de las bases de datos relacionadas a los proyectos asignados; así como en la definición de un política de backup bajo software libre y en la definición de buenas prácticas en el uso de recursos informáticos; participar activamente en la implementación de medidas preventivas/correctivas que hagan a un mejor rendimiento de los puestos de trabajo; participar en la definición de estándares de componentes hardware, software de base y aplicativos, comunicaciones y ofimática; brindar asesoramiento en cuanto a nuevas herramientas software libre relacionadas a los proyectos de interés y en cuanto a tendencias que ayuden a definir estándares y perfiles de hardware para estaciones de trabajo; como también realizar toda tarea que el Director de Informática, la Defensora General y/o la Administradora General le asignen.-----



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

SEGUNDA: Son obligaciones de **LA LOCADORA** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL MINISTERIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Ministerio Público de la Defensa vinculadas a la temática.-----

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **LA LOCADORA** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MINISTERIO**. b) **LA LOCADORA** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL MINISTERIO** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **LA LOCADORA** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **LA LOCADORA** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA LOCADORA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **LA LOCADORA** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL MINISTERIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto.-----



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL MINISTERIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **LA LOCADORA**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al **MINISTERIO**. Asimismo **LA LOCADORA** deberá guardar secreto de toda información a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas y, tiene el deber de no revelarla y de no usarla inapropiadamente en su propio interés. En caso de incumplimiento por parte de **LA LOCADORA**, esta quedará obligada a reparar el daño sufrido por **EL MINISTERIO** y, si ha obtenido una ventaja indebida de la información confidencial, quedará obligada a indemnizar al **MINISTERIO** en la medida de su propio enriquecimiento.-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 11 de mayo de 2026 hasta el 10 de mayo de 2027, ambos inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de **LA LOCADORA**. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL MINISTERIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **LA LOCADORA**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

SÉPTIMA: **LA LOCADORA** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de pesos veintiún millones doscientos tres mil novecientos cincuenta y dos (\$21.203.952), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y seis (\$1.766.996) siendo abonados por mes vencido en el domicilio del **MINISTERIO**. La percepción por parte de **LA LOCADORA** de la



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **LA LOCADORA** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **LA LOCADORA** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización de la Defensora General o la Administradora General cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

OCTAVA: **LA LOCADORA** no estará exenta de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL MINISTERIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

NOVENA: Con objeto de agilizar el pago de los futuros incrementos en el valor del canon locativo, en el transcurso de los contratos locativos vigentes, se les exigirá única y exclusivamente la **LOCADORA** presentar el comprobante de pago del sellado correspondiente de API. -----

DÉCIMA: **LA LOCADORA** se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Ministerio Público de la Defensa.-----

UNDÉCIMA: A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.-----

DUODÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato,



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes dedel 2026. -----

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



ANEXO “B”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por la Sra. Administradora General, CPN Mariana Mabel Lirusso, DNI N°20.401.527, CUIT N°27-20401527-4, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja N°2663 de la ciudad de Santa Fe, y el TOMÁS HAULET, DNI N°43.126.066, CUIT N°20-43126066-3, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Gob. Freyre N°5174, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios del **LOCADOR** para que colabore técnicamente en los proyectos de tecnología bajo software libre; colaborar en la gestión de los medios necesarios para el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos asignados; cumplimentar las metas establecidas por el organismo; reportar sobre avances de las tareas a su cargo; brindar soporte técnico en los proyectos en los que participe y brindar informes de los mismos; contribuir a la formación de una mesa de ayuda para la atención y registro de reportes de problemas técnicos/operativos sobre los servicios/sistemas utilizados por los usuarios del organismo; colaborar en el mantenimiento de las bases de datos relacionadas a los proyectos asignados; así como en la definición de una política de backup bajo software libre y en la definición de buenas prácticas en el uso de recursos informáticos; participar activamente en la implementación de medidas preventivas/correctivas que hagan a un mejor rendimiento de los puestos de trabajo; participar en la definición de estándares de componentes hardware, software de base y aplicativos, comunicaciones y ofimática; brindar asesoramiento en cuanto a nuevas herramientas software libre relacionadas a los proyectos de interés y en cuanto a tendencias que ayuden a definir estándares y perfiles de hardware para estaciones de trabajo; como también realizar toda tarea que el Director de Informática, la Defensora General y/o la Administradora General le asignen.-----



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

SEGUNDA: Son obligaciones del **LOCADOR** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL MINISTERIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Ministerio Público de la Defensa vinculadas a la temática.-----

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MINISTERIO**. b) **EL LOCADOR** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL MINISTERIO** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **EL LOCADOR** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **EL LOCADOR** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **LOCADOR** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **EL LOCADOR** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL MINISTERIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto.-----



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL MINISTERIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte del **LOCADOR**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al **MINISTERIO**. Asimismo **EL LOCADOR** deberá guardar secreto de toda información a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas y, tiene el deber de no revelarla y de no usarla inapropiadamente en su propio interés. En caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR**, este quedará obligado a reparar el daño sufrido por **EL MINISTERIO** y, si ha obtenido una ventaja indebida de la información confidencial, quedará obligado a indemnizar al **MINISTERIO** en la medida de su propio enriquecimiento.-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 11 de mayo de 2026 hasta el 10 de mayo de 2027, ambos inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor del **LOCADOR**. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL MINISTERIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte del **LOCADOR**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

SÉPTIMA: **EL LOCADOR** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de pesos veintiún millones doscientos tres mil novecientos cincuenta y dos (\$21.203.952), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y seis (\$1.766.996), siendo abonados por mes vencido en el domicilio del **MINISTERIO**. La percepción por parte del **LOCADOR** de la



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **EL LOCADOR** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **EL LOCADOR** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización de la Defensora General o la Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

OCTAVA: **EL LOCADOR** no estará exenta de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL MINISTERIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

NOVENA: Con objeto de agilizar el pago de los futuros incrementos en el valor del canon locativo, en el transcurso de los contratos locativos vigentes, se les exigirá única y exclusivamente presentar el comprobante de pago del sellado correspondiente de API. -----

DÉCIMA: **EL LOCADOR** se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Ministerio Público de la Defensa.

UNDÉCIMA: A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.-----

DUODÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe,



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes dedel 2026. -----



ANEXO “C”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por la Sra. Administradora General, CPN Mariana Mabel Lirusso, DNI N°20.401.527, CUIT N°27-20401527-4, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja N°2663 de la ciudad de Santa Fe, y la señora VICTORIA ELIZABETH MEICHTRY REGNER, DNI N°44.367.608, CUIT N°27-44367608-8, en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Bv. Gálvez N°1291, piso 1, departamento 13, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios de **LA LOCADORA** para que colabore técnicamente en los proyectos de tecnología bajo software libre; colaborar en la gestión de los medios necesarios para el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos asignados; cumplimentar las metas establecidas por el organismo; reportar sobre avances de las tareas a su cargo; brindar soporte técnico en los proyectos en los que participe y brindar informes de los mismos; contribuir a la formación de una mesa de ayuda para la atención y registro de reportes de problemas técnicos/operativos sobre los servicios/sistemas utilizados por los usuarios del organismo; colaborar en el mantenimiento de las bases de datos relacionadas a los proyectos asignados; así como en la definición de una política de backup bajo software libre y en la definición de buenas prácticas en el uso de recursos informáticos; participar activamente en la implementación de medidas preventivas/correctivas que hagan a un mejor rendimiento de los puestos de trabajo; participar en la definición de estándares de componentes hardware, software de base y aplicativos, comunicaciones y ofimática; brindar asesoramiento en cuanto a nuevas herramientas software libre relacionadas a los proyectos de interés y en cuanto a tendencias que ayuden a definir estándares y perfiles de hardware para estaciones de trabajo; como también realizar toda tarea que el Director de Informática, la Defensora General y/o la Administradora



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

General le asignen.-----

SEGUNDA: Son obligaciones de **LA LOCADORA** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL MINISTERIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Ministerio Público de la Defensa vinculadas a la temática.-----

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **LA LOCADORA** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MINISTERIO**. b) **LA LOCADORA** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL MINISTERIO** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **LA LOCADORA** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **LA LOCADORA** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA LOCADORA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **LA LOCADORA** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL MINISTERIO** de abonar suma adicional alguna en dicho



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

concepto.-----

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuito Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL MINISTERIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **LA LOCADORA**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al **MINISTERIO**. Asimismo **LA LOCADORA** deberá guardar secreto de toda información a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas y, tiene el deber de no revelarla y de no usarla inapropiadamente en su propio interés. En caso de incumplimiento por parte de **LA LOCADORA**, esta quedará obligada a reparar el daño sufrido por **EL MINISTERIO** y, si ha obtenido una ventaja indebida de la información confidencial, quedará obligada a indemnizar al **MINISTERIO** en la medida de su propio enriquecimiento.-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 11 de mayo de 2026 hasta el 10 de mayo de 2027, ambos inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de **LA LOCADORA**. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL MINISTERIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **LA LOCADORA**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

SÉPTIMA: **LA LOCADORA** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de pesos veintiún millones doscientos tres mil novecientos cincuenta y dos (\$21.203.952), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y seis (\$1.766.996) siendo abonados por mes



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

vencido en el domicilio del **MINISTERIO**. La percepción por parte de **LA LOCADORA** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **LA LOCADORA** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **LA LOCADORA** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización de la Defensora General o la Administradora General cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

OCTAVA: **LA LOCADORA** no estará exenta de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL MINISTERIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

NOVENA: Con objeto de agilizar el pago de los futuros incrementos en el valor del canon locativo, en el transcurso de los contratos locativos vigentes, se les exigirá única y exclusivamente la **LOCADORA** presentar el comprobante de pago del sellado correspondiente de API. -----

DÉCIMA: **LA LOCADORA** se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Ministerio Público de la Defensa.-----

UNDÉCIMA: A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.-----



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

DUODÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes dedel 2026. -----



ANEXO “D”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por la Sra. Administradora General, CPN Mariana Mabel Lirusso, DNI N°20.401.527, CUIT N°27-20401527-4, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja N°2663 de la ciudad de Santa Fe, y el SEBASTIÁN PAREDES, DNI N°42.331.166, CUIT N°20-42331166-6, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Castelli N°953, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios del **LOCADOR** para que colabore técnicamente en los proyectos de tecnología bajo software libre; colaborar en la gestión de los medios necesarios para el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos asignados; cumplimentar las metas establecidas por el organismo; reportar sobre avances de las tareas a su cargo; brindar soporte técnico en los proyectos en los que participe y brindar informes de los mismos; contribuir a la formación de una mesa de ayuda para la atención y registro de reportes de problemas técnicos/operativos sobre los servicios/sistemas utilizados por los usuarios del organismo; colaborar en el mantenimiento de las bases de datos relacionadas a los proyectos asignados; así como en la definición de un política de backup bajo software libre y en la definición de buenas prácticas en el uso de recursos informáticos; participar activamente en la implementación de medidas preventivas/correctivas que hagan a un mejor rendimiento de los puestos de trabajo; participar en la definición de estándares de componentes hardware, software de base y aplicativos, comunicaciones y ofimática; brindar asesoramiento en cuanto a nuevas herramientas software libre relacionadas a los proyectos de interés y en cuanto a tendencias que ayuden a definir estándares y perfiles de hardware para estaciones de trabajo; como también realizar toda tarea que el Director de Informática, la Defensora General y/o la Administradora General le asignen.-----



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

SEGUNDA: Son obligaciones del **LOCADOR** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL MINISTERIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Ministerio Público de la Defensa vinculadas a la temática.-----

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MINISTERIO**. b) **EL LOCADOR** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL MINISTERIO** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **EL LOCADOR** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **EL LOCADOR** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **LOCADOR** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **EL LOCADOR** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL MINISTERIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto.-----



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL MINISTERIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte del **LOCADOR**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al **MINISTERIO**. Asimismo **EL LOCADOR** deberá guardar secreto de toda información a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas y, tiene el deber de no revelarla y de no usarla inapropiadamente en su propio interés. En caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR**, este quedará obligado a reparar el daño sufrido por **EL MINISTERIO** y, si ha obtenido una ventaja indebida de la información confidencial, quedará obligado a indemnizar al **MINISTERIO** en la medida de su propio enriquecimiento.-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 11 de mayo de 2026 hasta el 10 de mayo de 2027, ambos inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor del **LOCADOR**. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL MINISTERIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte del **LOCADOR**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

SÉPTIMA: **EL LOCADOR** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de pesos veintiún millones doscientos tres mil novecientos cincuenta y dos (\$21.203.952), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y seis (\$1.766.996), siendo abonados por mes vencido en el domicilio del **MINISTERIO**. La percepción por parte del **LOCADOR** de la



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **EL LOCADOR** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **EL LOCADOR** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización de la Defensora General o la Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

OCTAVA: **EL LOCADOR** no estará exenta de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL MINISTERIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

NOVENA: Con objeto de agilizar el pago de los futuros incrementos en el valor del canon locativo, en el transcurso de los contratos locativos vigentes, se les exigirá única y exclusivamente presentar el comprobante de pago del sellado correspondiente de API. -----

DÉCIMA: **EL LOCADOR** se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Ministerio Público de la Defensa.

UNDÉCIMA: A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.-----

DUODÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe,



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes dedel 2026. -----

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar